

OMPI



SCIT/SDWG/9/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 30 de enero de 2008

E

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Novena reunión
Ginebra, 18 a 21 de febrero de 2008

PROPUESTA SOBRE LA REVISIÓN DE LA NORMA ST.13 DE LA OMPI

Documento preparado por la Secretaría

1. En la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT), celebrada en marzo de 2007, se examinó la propuesta del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C, relativa al formato prototipo de los números de solicitud, con miras a la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI. Conforme a lo solicitado por el Equipo Técnico, el SDWG aprobó, en su séptima reunión, celebrada en mayo/junio de 2006, todos los puntos específicos propuestos en dicha revisión, con la excepción de dos de ellos. Esos dos puntos son, en primer lugar, la jerarquía propuesta en el apartado b) del párrafo 3 del Apéndice del documento de trabajo SCIT/SDWG/8/2 (es decir, los códigos de dos dígitos para representar los diferentes tipos de derechos de propiedad industrial) y, en segundo lugar, la propuesta indicada en el apartado e) del párrafo 3 del mismo documento relativa al “código de uso interno” incluido en los ocho dígitos del número de serie. (Véanse los párrafos 13 a 15 del documento SCIT/SDWG/8/14.)

2. De conformidad con la citada decisión del SDWG, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C continuó sus deliberaciones y alcanzó un acuerdo sobre una propuesta para la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI que contiene un nuevo formato prototipo de los números de solicitud que debe utilizarse para todas las modalidades de derechos de propiedad industrial. Con el fin de informar al SDWG de los avances realizados y la labor pendiente en lo que respecta a la Tarea N.º 30, el Equipo Técnico elaboró un informe, que presentó la

Oficina Japonesa de Patentes en su calidad de responsable del Equipo Técnico, junto con dos apéndices.

3. El citado informe sobre los avances realizados se reproduce como Anexo y Apéndices 1 y 2 de este documento, para su examen por el SDWG. En la novena reunión del SDWG se expondrá, asimismo, un informe verbal sobre la situación de la Tarea N.º 30, así como todo otro acuerdo que se alcance en relación con la propuesta de revisión de la Norma ST.13 después de la preparación del informe escrito.

4. El Apéndice 1 del Anexo contiene el proyecto de propuesta preparado por el Equipo Técnico ST.10/C para la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI, que se presenta al SDWG para su consideración y aprobación. En el Apéndice 2 se ofrece una lista de códigos numéricos que utilizan las oficinas de propiedad industrial para indicar el tipo de derechos de propiedad industrial, la cual ha sido preparada por el Equipo Técnico sobre la base de la información que contiene el Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI.

5. En los párrafos 15 y 16 del Anexo, el Equipo Técnico solicita del SDWG que ofrezca orientación con respecto a la inclusión en la Norma ST.13 de la OMPI de una explicación semejante a la recogida en el párrafo 7 de la Norma ST.66 de la OMPI, a saber:

“Las palabras clave DEBE, NO DEBE, DEBERÁ, DEBERÍA, NO DEBERÍA, PUEDE y OPCIONAL serán interpretadas en el presente documento en la manera descrita en el documento RFC (*Request For Comments*) 2119 del Grupo de Tareas sobre Ingeniería de Internet (IETF). Cuando estas palabras aparezcan en letra minúscula se utilizarán en el sentido habitual del idioma español.”

6. En el párrafo 16 del Anexo, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C presenta para su examen y aprobación por el SDWG una propuesta de nuevas medidas en relación con la labor pendiente en lo que respecta a la Tarea N.º 30, junto con los correspondientes plazos de ejecución.

7. Por último, en el párrafo 17 del Anexo, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C propone la inclusión de dos notas. La primera nota se refiere a la publicación y el mantenimiento, en el *Manual de la OMPI de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial* (Manual de la OMPI), de una lista de tipos de códigos de derechos de propiedad industrial, códigos de uso interno (que queden incluidos en el número de serie de ocho dígitos) y caracteres de control (dígitos de control) que se atribuyan a cada oficina de propiedad industrial.

8. La segunda nota a que se hace referencia en el párrafo precedente es una solicitud formulada a los Equipos Técnicos de las Normas ST.36 y ST.86 para que consideren la actualización de las Normas ST.36 y ST.66 de la OMPI si se aprueba la propuesta de Norma ST.13 de la OMPI. Sería necesaria una actualización análoga de la Norma ST.86 de la OMPI.

9. *Se invita al SDWG a:*

a) *tomar nota del informe del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C y del informe verbal mencionado en el párrafo 2 supra;*

b) examinar y aprobar la propuesta sobre la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI que figura en el Apéndice 1 del Anexo;

c) examinar la explicación a que se hace referencia en el párrafo 5 y ofrecer orientación al Equipo Técnico de la Norma ST.10/C en relación con la inclusión de la misma en la Norma ST.13 de la OMPI como nuevo párrafo;

d) examinar y aprobar la propuesta de nuevas medidas en relación con la labor pendiente con respecto a la Tarea N.º 30, así como los correspondientes plazos, a que se hace referencia en el párrafo 6 supra y el párrafo 16 del Anexo;

e) examinar y aprobar la sugerencia relativa a la publicación y mantenimiento, en el Manual de la OMPI de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial, de la lista a que se hace referencia en el párrafo 7 supra y el párrafo 17 del Anexo

f) examinar y aprobar la solicitud de los Equipos Técnicos de las Normas ST.36, ST.66 y ST.86 de actualizar las Normas ST.36, ST.66 y ST.86 de la OMPI como consecuencia de la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI, según lo expuesto en el párrafo 8 supra y el párrafo 17 del Anexo.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA NORMA ST.10/C DE LA OMPI

Introducción

1. La Norma ST.10/C de la OMPI es una norma para la presentación de datos bibliográficos de las solicitudes y, en particular, información para la presentación de números de solicitud y números de solicitud de prioridad que es esencial para que las oficinas de propiedad industrial puedan identificar correctamente los números de solicitud de prioridad y crear con exactitud las familias de patentes. Facilitar la creación de familias de patentes beneficiará significativamente a las oficinas de propiedad industrial y también a los usuarios. De hecho, muchas oficinas de propiedad intelectual no cumplen las recomendaciones establecidas en la Norma ST.10/C de la OMPI, y se ha señalado que son pocos los datos de las oficinas de propiedad industrial que se reproducen en la tabla del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI.
2. Con el fin de mejorar la calidad de los datos relativos a las patentes y evitar confusiones en la presentación de los números de solicitud de prioridad, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C de la OMPI inició, en julio de 2002, los debates relativos a la Norma ST.10/C de la OMPI.
3. En la segunda reunión del SDWG, celebrada en diciembre de 2002 (SCIT/SDWG/2), el SDWG convino en adoptar, de conformidad con la propuesta formulada por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C, un proceso dividido en dos fases, a saber:
 - i) la primera fase consistente en una solución moderada y pragmática, y
 - ii) la segunda fase consistente en una solución de formato normalizado.
4. En la primera fase, la revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI se llevó a cabo con un enfoque pragmático y eficaz. En la quinta reunión del SDWG se aprobó la Norma ST.10/C de la OMPI revisada (véase el Apéndice 4 del documento SCIT/SDWG/5/13). Asimismo, se acordó que la Secretaría enviara a las oficinas de propiedad industrial, acompañado de la pertinente circular, un estudio sobre el cumplimiento de las disposiciones del párrafo 12.a) de la Norma ST.10/C de la OMPI, relativo a los números de documento de prioridad
5. Con el fin de ejecutar la segunda fase, en la quinta reunión del SDWG, celebrada en noviembre de 2004, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C propuso modificar la descripción de la Tarea N.º 30 para incluir la tarea relativa a la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI en la labor del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C. El SDWG aprobó dichos cambios, según consta en el Apéndice 2 del Anexo del documento SCIT/SDWG/5/4.
6. Desde la quinta reunión del SDWG, el Equipo Técnico ha centrado su labor en la segunda fase. El Equipo Técnico preparó un proyecto de propuesta sobre los formatos de números de solicitud con el fin de estudiar una solución idónea, y discutió dicha propuesta en

las reuniones sexta (septiembre de 2005), séptima (mayo/junio de 2006) y octava (marzo de 2007) del SDWG.

7. El presente informe complementa el informe sobre los avances de los trabajos presentado por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C en la octava reunión del SDWG, celebrada en marzo de 2007. Dicho informe sobre los avances realizados consta en el Anexo del documento SCIT/SDWG/8/2, y comprende un Apéndice en el que se expone el proyecto de propuesta sobre el formato prototipo de los números de solicitud a los fines de la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI.

8. En su octava reunión, el SDWG, a petición del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C, examinó las cuestiones indicadas en los subpárrafos 7.a) a 7.g) del Apéndice 1 del Anexo del documento SCIT/SDWG/7/2 en relación con el proyecto de propuesta relativa al formato prototipo de los números de solicitud, y formuló comentarios sobre las mismas. Las conclusiones de dicho examen se exponen en los párrafos 12 a 18 del documento SCIT/SDWG/8/14.

Actividades y resultados actuales del Equipo Técnico

9. Desde la octava reunión del SDWG, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C ha proseguido su labor encaminada a establecer un formato idóneo para los números de solicitud, sobre la base de las decisiones, medidas y calendarios decididos por el SDWG (véanse el párrafo 15 del documento SCIT/SDWG/8/14 y los párrafos 7 y 8 del Anexo del documento SCIT/SDWG/8/2), entre los que figura la siguiente medida:

“En el período comprendido entre la octava y novena reuniones del SDWG, el Equipo Técnico debería incorporar las modificaciones que se impongan en el proyecto de propuesta, adaptarlo al tipo de texto estándar de la OMPI y someter dicho proyecto en la novena reunión del SDWG y, de ser necesario, en ulteriores reuniones de este último.”

10. Como consecuencia de las decisiones adoptadas y observaciones formuladas por el SDWG en su octava reunión, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C se reunió el 21 de marzo de 2007 con el fin de deliberar sobre los puntos, las jerarquías de tipos de derechos de P.I. y los códigos para uso interno que el SDWG había remitido al Equipo de Trabajo para su examen más detenido. No obstante, al no haberse alcanzado en dicha reunión un acuerdo sobre el tipo de derechos de P.I., el Equipo Técnico prosiguió en el foro electrónico sus debates en torno a la preparación de un formato prototipo para los números de solicitud. El proyecto de propuesta, que se adaptó al tipo de texto estándar de la OMPI, se recoge en el Apéndice 1 del presente documento.

11. Con el fin de llegar a una solución en relación con los tipos de derechos de P.I., el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C elaboró un resumen y mantuvo un debate sobre la situación actual de las oficinas de propiedad industrial que utilizan caracteres numéricos para los tipos de derechos de P.I., basándose en el Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI. La lista de los códigos empleados por las oficinas de propiedad industrial se reproduce en el Apéndice 2 del presente Anexo.

12. Sobre la base de su examen de los tipos de derechos, el Equipo Técnico llegó a la conclusión de que una solución pragmática sería asignar los códigos 10-19 a las patentes, los códigos 20-29 a los modelos de utilidad, y los códigos 30-39 a uso libre de las oficinas de propiedad industrial. Además, si la OMPI elaborase una lista de los códigos empleados por las oficinas de propiedad industrial, la nueva norma revisada constituiría un avance significativo con respecto a la actual, que la mayoría de las oficinas de propiedad industrial no cumplen.

13. En lo que respecta a los tipos de derechos de P.I., se propuso, asimismo, asignar el código 11 a las solicitudes PCT en la fase nacional (véase el párrafo 3.a) del Apéndice del documento SCIT/SDWG/8/2). Cuando una solicitud PCT entra en la fase nacional, existe la opción de transformar la solicitud de patente en solicitud de modelo de utilidad, por lo que se señaló que el código 21 debe asignarse a las solicitudes PCT de modelos de utilidad. Se reconoció que, en efecto, se dan tales casos, por lo que el Equipo Técnico manifestó su conformidad con dicha asignación del código 21.

14. Por otro lado, al adaptar el texto de la Norma ST.13 de la OMPI al tipo de texto estándar e incorporar a la Norma los puntos que ya habían sido aprobados por el SDWG, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C modificó el título, así como las secciones *Introducción* y *Definiciones*, con el fin de asegurar su conformidad con el contenido de la nueva Norma. El Equipo Técnico añadió también otras modificaciones necesarias.

15. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C debatió además la cuestión relativa a la conveniencia de incluir un párrafo que explique el uso de las palabras "puede", "debería", "debe" cuando se escriben en mayúsculas. El texto de dicho párrafo seguiría la pauta del que se encuentra en la sección *Definiciones* de la Norma ST.66 de la OMPI, a saber: "Las palabras clave DEBE, NO DEBE, DEBERÁ, DEBERÍA, NO DEBERÍA, PUEDE y OPCIONAL serán interpretadas en el presente documento en la manera descrita en el documento RFC (*Request For Comments*) 2119 del Grupo de Tareas sobre Ingeniería de Internet (IETF). Cuando estas palabras aparezcan en letra minúscula se utilizarán en el sentido habitual del idioma español." El Equipo Técnico concluyó que sería conveniente que el SDWG considerase más detenidamente esta cuestión.

Labor futura

16. De conformidad con la decisión tomada por el SDWG en su octava reunión en relación con el calendario de trabajo para el Equipo Técnico, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C desea proponer las siguientes medidas y plazos para finalizar la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI:

- En su novena reunión, el SDWG debería examinar el proyecto de texto adaptado al tipo de texto estándar y examinar la nueva Norma ST.13 de la OMPI para su aprobación.
- También en su novena reunión, el SDWG debería debatir la cuestión de la definición de las palabras escritas en mayúscula, según lo expuesto en el párrafo 15 *supra*, con el fin de determinar o especificar la dirección que debe tomarse en el futuro en esta cuestión.

- En el período comprendido entre la novena y la décima reuniones del SDWG, el Equipo Técnico debería incorporar las modificaciones que se impongan en el proyecto de propuesta y someter dicho proyecto en la décima reunión del SDWG y, de ser necesario, en ulteriores reuniones de este último.
- También en el período comprendido entre la novena y la décima reuniones del SDWG, el Equipo Técnico debería examinar la Norma ST.10/C de la OMPI, en particular sus párrafos 5 a 7, para determinar si es necesario introducir alguna modificación como consecuencia de la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI que actualmente se está llevando a cabo.

17. Con arreglo al párrafo 18 del documento SCIT/SDWG/8/14, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C propone que se incluyan en la nueva Norma ST.13 los dos párrafos siguientes:

Nota: El nuevo formato de número de solicitud contempla la utilización de códigos o caracteres de control; véanse los puntos 5.b) códigos para los tipos de derechos de propiedad industrial, 5.e) código de uso interno (que quedaría incorporado en el número de serie de ocho dígitos), y 5.f) carácter de control (dígito de control). En la medida en que se atribuyan códigos o caracteres de control para cada oficina de propiedad industrial, se propone que se mantenga una lista de los mismos en el Manual de la OMPI; por ejemplo, en un nuevo Cuadro, distinto los Cuadros I y II, del Apéndice de la Norma ST.10/C.

Nota: La incorporación del tipo de derecho de propiedad industrial de que se trate exigirá una actualización de la Norma ST.36 y, probablemente, de las normas XML para las marcas.

[Siguen los Apéndices]

SCIT/SDWG/9/2
Anexo

APÉNDICE 1

NORMA ST.13

RECOMENDACIÓN PARA LA NUMERACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Nota editorial preparada por la Oficina Internacional

NORMA ST.13

RECOMENDACIÓN PARA LA NUMERACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

*Propuesta preparada por el Equipo Técnico de la Norma ST.10.C
Nota: Se han resaltado las propuestas de revisión*

INTRODUCCIÓN

1. Habida cuenta de la importancia de disponer de un formato para los números de solicitud que pueda ser utilizado con carácter general por las oficinas de propiedad industrial (OPI), esta recomendación tiene por objeto orientar a las OPI que tienen la intención de modificar sus actuales sistemas de numeración o de introducir nuevos sistemas de numeración para las solicitudes de patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, certificados complementarios de protección (CCP), y esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados.

2. Las OPI utilizan los números de solicitud principalmente para identificar cada una de las solicitudes que reciben. También los utilizan las oficinas subsiguientes y los solicitantes cuando se reivindica la prioridad. Recientemente ha venido aumentando la necesidad indicar los números de solicitud exactos, en la medida en que las OPI intercambian entre sí certificados de prioridad por medios electrónicos, y las OPI o el público tienen acceso a los expedientes electrónicos en Internet. A este respecto, cabe señalar que aunque las Normas ST.10/C y ST.13 de la OMPI regulan el formato y a la presentación de los números de solicitud, tradicionalmente las distintas OPI han empleado de hecho formatos diferentes. Esta discrepancia plantea dificultades a las demás oficinas y al público al tratar de identificar de un modo correcto y completo los números de solicitud. Por consiguiente, se recomienda que las OPI sigan las orientaciones de la presente Norma al modificar los sistemas de numeración de solicitudes vigentes o establecer nuevos sistemas de numeración.

DEFINICIONES

3. A los fines de la presente recomendación:

a) el término "patente" abarca derechos de propiedad industrial tales como las patentes de invención, patentes de planta, patentes de diseño y modelos de utilidad;

b) el término "diseño industrial" se aplica a las características bidimensionales y tridimensionales de la forma y superficie de un artículo y, por lo tanto, abarca tanto el concepto de "dibujo" como el de "modelo", cuando existan diferencias entre ambos. En el término "diseños industriales" no quedan englobadas las patentes de diseño.

c) el término "marcas" abarca las palabras, nombres, símbolos u otras características que distinguen determinados bienes y servicios de los producidos o prestados por otros, así como los que indican el origen de las mercancías;

d) - el término "otros derechos de propiedad industrial" abarca los esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados y los CCP;

- "esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados" significa la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos (siendo al menos uno de éstos activo) y la totalidad o una parte de las interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado;

- "CCP" es la sigla de "certificado complementario de protección". El CCP comienza a surtir efecto al final de la vigencia de una patente que protege el producto como tal, un procedimiento para la obtención del producto, o una aplicación del producto.

SCIT/SDWG/9/2
Anexo
Apéndice 1, página 3

REFERENCIAS

4. a) Las siguientes Normas son referencias pertinentes para esta recomendación:
- | | |
|--------------------------|--|
| Norma ST.3 de la OMPI | Códigos normalizados de dos letras, recomendados para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales. |
| Norma ST.10/C de la OMPI | Presentación de los componentes de datos bibliográficos. |
- b) Para fines de información, deben consultarse las siguientes Normas:
- | | |
|------------------------|--|
| Norma ST.6 de la OMPI | Recomendación para la numeración de los documentos de patente publicados. |
| Norma ST.34 de la OMPI | Recomendación relativa al registro de los números de solicitud en forma electrónica para el intercambio de datos bibliográficos. |

RECOMENDACIÓN PARA LA NUMERACIÓN **DE LAS SOLICITUDES**

5. Se recomienda que **las OPI** que deseen modificar **sus** actuales sistemas de numeración o tengan el propósito de introducir **nuevos sistemas** de numeración **para las solicitudes de derechos de propiedad industrial (a saber: patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, y otros derechos de propiedad industrial)** utilicen un sistema para el número de solicitud que satisfaga los requisitos **indicados en los siete apartados siguientes:**

a) Generalidades

Esta Norma se aplica a los números de solicitud de todos los tipos de solicitudes de derechos de propiedad industrial, como las solicitudes de patente y de modelo de utilidad y las solicitudes de registro de diseños y marcas. No se aplica a derechos de propiedad intelectual, como el derecho de autor. Una parte indispensable del número de solicitud debe constar de los tres elementos siguientes: el código correspondiente al derecho de propiedad industrial de que se trate, la designación del año y un número de serie.

El número de solicitud debe tener una longitud fija de 14 caracteres, a saber: dos dígitos para el tipo, cuatro dígitos para el año, y ocho dígitos para el número de serie. Para obtener más información sobre cada una de las partes, véanse los apartados siguientes.

La secuencia de elementos indispensables es <tipo> <año> <serie>, donde:

<tipo>:	es el tipo de derecho de propiedad industrial	(2 dígitos)	véase el apartado b)
<año>:	es el año de designación	(4 dígitos)	véase el apartado c)
<serie>:	es el número de serie	(8 dígitos)	véase el apartado d)

Asimismo, se recomiendan las siguientes reglas como sistemas de formato opcionales o adicionales:

- Como elemento opcional cabe incluir también en el número de solicitud un código correspondiente al lugar de presentación y un número de control. En este caso, para el código correspondiente al lugar de presentación pueden utilizarse caracteres tanto alfabéticos como numéricos.
- El código de país u organización de la Norma ST.3 de la OMPI no forma parte del número de solicitud excepto en los casos indicados en el apartado e). No obstante, a los fines de la representación, el número de solicitud debe estar siempre precedido del código ST.3 de la oficina correspondiente.
- Puede utilizarse un formato diferente en lo que respecta al número de solicitud y al número de publicación (véase la Norma ST.6 de la OMPI).

[Se encontrarán ejemplos detallados de formatos de número de solicitud en la sección *Ejemplos de números de solicitud de conformidad con la presente recomendación*, al final de la presente Norma]

b) Tipo de derecho de propiedad industrial

El código correspondiente al tipo de derecho de propiedad industrial forma parte indispensable del número de solicitud. Se recomienda a las oficinas de propiedad industrial que introducen series de numeración paralela para los diferentes tipos de derechos de propiedad industrial que utilicen dos dígitos (sólo caracteres numéricos) para representar el tipo de derecho de propiedad industrial, con el fin de evitar confusiones con el código de país, representado por medio de dos caracteres alfabéticos de conformidad con la norma ST.3 de la OMPI. A continuación se indican, respecto de cada categoría, los dígitos de los caracteres numéricos:

SCIT/SDWG/9/2
Anexo
Apéndice 1, página 4

- Jerarquía para las solicitudes de patente
 - 10-19: solicitudes de patente
 - 10: solicitudes de patente de invención
 - 11: solicitudes de patente derivadas de solicitudes PCT (solicitudes PCT en la fase nacional)
 - 12-19: para uso de la OPI

SCIT/SDWG/9/2
Anexo
Apéndice 1, página 5

- Jerarquía para las solicitudes de modelo de utilidad
 - 20 – 29: solicitudes de modelo de utilidad
 - 20: solicitudes de modelo de utilidad
 - 21: solicitudes de modelo de utilidad derivadas de solicitudes PCT
 - 22-29: para uso de la OPI

- Jerarquía para otros derechos de propiedad intelectual (a saber: diseños industriales, marcas, esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, CCP, etc.)
 - 30-99: para uso de la OPI

Nota: Los miembros del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C han examinado la conveniencia de incluir en esta Norma las solicitudes OMPI/PCT en la fase internacional y asignar el intervalo de código 90-99 al uso de la OMPI/PCT, y continuarán discutiendo esta cuestión. Se presentará un informe al respecto en la novena reunión del SDWG.

c) Designación del año

La designación del año forma parte indispensable del número de solicitud. La designación del año debe constar de cuatro dígitos que indiquen el año de presentación de la solicitud con arreglo al calendario gregoriano. No obstante, si una OPI no desea hacer constar la designación del año, los dígitos correspondientes deben ser "0000", con el fin de que el número sea legible por computadora. Los dígitos "0000" no tienen por qué aparecer ni en pantalla ni en la presentación impresa.

d) Número de serie

El número de serie forma parte indispensable del número de solicitud y es un elemento esencial para identificar con exactitud cada solicitud. El número de serie debe tener una longitud fija de ocho dígitos. No obstante, cada OPI puede decidir el uso que se dé a cada uno de los ocho dígitos. Se permite dejar huecos en los esquemas de numeración secuencial. El orden de asignación no debe reflejar necesariamente el orden de registro. Por otro lado, cuando en el número de solicitud figure información sobre presentación de solicitudes regionales, dicha información deberá ir codificada en los dos primeros dígitos del número de serie (véase el apartado e) *Código de uso interno*).

Reglas básicas para el número de serie:

- Debe tener preferiblemente una longitud fija de ocho dígitos
- A los fines del almacenamiento, intercambio o identificación electrónicos, deben emplearse los ocho dígitos en su totalidad (forma legible por computadora)
- Pueden omitirse los primeros ceros a los fines de la presentación en documentos o dispositivos de visualización de imágenes de documentos (forma legible para el usuario)
- No es necesario comenzar con el número 1 cada año

La información sobre presentación de solicitudes regionales debe codificarse en los dos primeros dígitos.

e) Código de uso interno

El código de uso interno constituye un elemento opcional del número de solicitud. Si las OPI desean utilizar un determinado código para indicar el lugar de presentación cuando se produce una superposición en la secuencia numérica entre diferentes oficinas regionales de un mismo país u organización, debe utilizarse el código de uso interno como elemento opcional del número de solicitud. No obstante, cuando se utilice el código de país para identificar distintas oficinas miembros de organizaciones intergubernamentales se aplicará la Norma ST.3 de la OMPI. La decisión de emplear del código de uso interno compete a cada OPI.

Reglas básicas para el código de uso interno:

- Si una OPI desea codificar información sobre presentación de solicitudes regionales, la información interna de cada oficina puede ser codificada en los ocho dígitos del número de serie (véase el apartado d)).
- El código debe estar situado en los primeros dos dígitos del número de serie. En este caso también pueden utilizarse caracteres a modo de dígitos.

SCIT/SDWG/9/2
Anexo
Apéndice 1, página 6

f) Carácter de control (dígito de control)

El carácter de control es un elemento opcional del número de solicitud. Varias OPI utilizan caracteres de control (dígitos de control) para fines de control interno en relación con los números de solicitud.

Reglas básicas para el carácter de control:

- El carácter de control debe consistir en una única cifra
- El carácter de control debe ser legible por computadora
- El carácter de control debe estar situado en el último dígito (el situado más a la derecha) del número de serie de ocho dígitos.

Las reglas fundamentales para el carácter del control se establecen en los párrafos 9 y 10 de la Norma ST.10/C de la OMPI.

g) Separador

Cabe observar que los separadores se utilizan para separar diferentes elementos (tipo de derecho de propiedad industrial, año, número de serie). El separador no es uno de los elementos que deben ser legibles por computadora y sólo debe ser utilizado a los fines de la presentación. A modo de separadores pueden utilizarse barras oblicuas, "/"; guiones, "-"; o espacios, " ".

RECOMENDACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN COMBINADA CON EL CÓDIGO DE PAÍS

6. Cabe señalar que, de conformidad con la Norma ST.3 de la OMPI, el código nacional de dos letras no forma parte del número de solicitud. No obstante, debe establecerse una vinculación entre el código previsto en la Norma ST.3 y el número de solicitud, habida cuenta de la necesidad de identificar inequívocamente la solicitud y la OPI que la recibió **o con arreglo a cuyas normas se presentó**. Se recomienda que, al emplear el código previsto en la Norma ST.3, el código preceda al número de solicitud y, cuando aparezca en forma impresa, esté separado de dicho número por un espacio.

OBSERVACIONES ADICIONALES

7. Se recuerda que los números de solicitud, tal como se presentan **en** los documentos relativos a patentes de invención, patentes de planta, patentes de diseño, modelos de utilidad, o diseños industriales, o tal como se publican en los boletines oficiales, con frecuencia son los únicos medios para identificar a todos los miembros de una familia de patentes. Por lo tanto, se considera importante presentar los números de solicitud y, en particular los números de solicitud de prioridad, en forma clara e inequívoca, con el fin de permitir la identificación exacta de la solicitud.

8. Las oficinas de propiedad industrial pueden comenzar a utilizar esta recomendación en cualquier momento. Se recomienda que cuando la apliquen a la numeración de las solicitudes, se publique oportunamente un anuncio en tal sentido en las publicaciones oficiales (por ejemplo, en el boletín) y que también se informe a la Oficina Internacional de la OMPI (por ejemplo, enviándole un ejemplar de la correspondiente publicación oficial).

Nota: El nuevo formato de número de solicitud contempla la utilización de códigos o caracteres de control; véanse los puntos 5.b) códigos para los tipos de derechos de propiedad industrial, 5.e) código de uso interno (que quedaría incorporado en el número de serie de ocho dígitos), y 5.f) carácter de control (dígito de control). En la medida en que se atribuyan códigos o caracteres de control para cada OPI, se propone que se mantenga una lista de los mismos en el *Manual de la OMPI de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial*; por ejemplo, en el Cuadro NN (por determinar). Se invita al SDWG a examinar y aprobar esa sugerencia.

Nota: la incorporación del tipo de derecho de propiedad industrial de que se trate hará necesaria la actualización de la Norma ST.36 y, posiblemente, de las normas XML para las marcas.

Ejemplos de números de solicitud de conformidad con la presente recomendación

Solicitud de patente presentada en el país XX en el año 2010 con el número de serie 00345678
Presentación: XX 10 2010 345678
Forma legible por máquina: 10201000345678

SCIT/SDWG/9/2
Anexo
Apéndice 1, página 7

Solicitud PCT que ha entrado en la fase nacional en el país XX en el año 2011 con número de serie 1234567 y dígito de control 9

Presentación: XX 11-2011-12345679

Forma legible por máquina: 11201112345679

Solicitud presentada en el país XX en el año 2010 con número de serie 00123456 pero sin designación de año

Presentación: XX 10 123456

Forma legible por máquina: 10000000123456

Solicitud de modelo de utilidad presentada en el país XX en el año 21012 con el número de serie 4321

Presentación: XX 20/2012/4321

Forma legible por máquina: 20201200004321

[Fin de la Norma]

[Sigue el Apéndice 2]

APÉNDICE 2

LISTA DE LOS CÓDIGOS EMPLEADOS POR LAS OPI QUE UTILIZAN CARACTERES NUMÉRICOS PARA LOS TIPOS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Esta tabla está basada en el Apéndice la Norma ST.10/C

(<http://www.wipo.int/scit/es/standards/pdf/03-10-c.pdf>) y en la Parte 7.5 del Manual de la OMPI (<http://www.wipo.int/scit/es/standards/pdf/07-05-01.pdf>)

Usos actuales de los códigos de tipo de derecho de propiedad industrial 10-90 (ó 1-9)

Código ST.3	10 (ó 1)	20 (ó 2)	30 (ó 3)	40 (ó 4), etc.	Observaciones
AU					1-Patente de innovación 2-7 Patente estándar
CN	1=P	2=MU	3= DI		También se han indicado otros códigos
DE	10=P, entre otros.	20=MU, entre otros.	30=MA	40=DI	También se han indicado otros códigos; 30 y 40, según se desprende de las conversaciones mantenidas, y en paralelo a su antiguo sistema 1-4
GR	01=P	02=MU			
KG	1=P	2=MU			
KP	1=P	2=MU			
KR	10=P	20=MU	30=DI	40-75=MA	
KZ	1=P	2=MU			
OA	1=P	2=MU	3=MA	4=DI	5=Nombres comerciales
PH	1=P	2=MU	3=DI		
RU	1-4=P, MU	1-4=P, MU	1-4=P, MU	1-4=P, MU	1-4 se utilizan para P y MU, 5-6 se utilizan para DI, 7-9 se utilizan para MA

P=Solicitudes de patente de invención

MU=Solicitudes de modelo de utilidad

DI=Solicitudes de diseño industrial

MA=Solicitudes de registro de marca

[Fin del Anexo y del documento]